

cripción en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia, en 15 de noviembre de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación total del recurso contencioso-administrativo número 18.525, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Alejandro Piñán Sanz en nombre y representación de don Diego Garzón Martínez contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 29 de julio de 1965, denegatoria de la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas de dicho recurrente, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser conforme a derecho y declarar, como declaramos, que es procedente la inscripción solicitada en favor del repetido recurrente; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre el Sindicato Nacional del Espectáculo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 18.271, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Sindicato Nacional del Espectáculo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de fecha 1 de julio de 1965, sobre realización de películas, ha recaído sentencia en 6 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la alegación de inadmisibilidad que se formula por el Abogado del Estado en este recurso seguido a instancia del Presidente del Sindicato Nacional del Espectáculo y en nombre del mismo contra Resolución dictada en 1 de julio de 1965 por la Dirección General de Cinematografía y Teatro del Ministerio de Información y Turismo sobre factores de valoración de aportaciones españolas mínimas del coproductor español, en personal y servicios, en películas en régimen de coproducción con países con los que no existe acuerdo; en su virtud, declaramos inadmisibile el recurso, absteniéndose de entrar a conocer de las peticiones del mismo; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 4 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Oriol Cuffi Canadell y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 10.694/1963, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don José Oriol Cuffi Canadell, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de la Dirección General de Prensa de 21 de enero de 1963, que desestimó el recurso interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Información y Turismo en Barcelona de 3 de diciembre de 1962 por el que se acordó la

publicación de una carta de rectificación en la revista «Cruzado Español» ha recaído sentencia en 24 de noviembre de 1966 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la alegación de inadmisibilidad que formulan las partes demandadas, así como el recurso mismo interpuesto por don José Oriol Cuffi Canadell contra Resolución de la Dirección General de Prensa de 21 de enero de 1963, sobre ejercicio de derecho de réplica; declaramos ser la misma conforme a Derecho; absolvemos de la demanda a la Administración General del Estado, y no hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1967.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se convocan los premios nacionales de periodismo «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Periodismo Gráfico» para el año 1967.*

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 23 de marzo de 1965 para la concesión de los premios nacionales «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» y la creación del denominado «Periodismo Gráfico»,

He tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan para el año 1967 los premios:

«Francisco Franco», dotado con 100.000 pesetas, para la mejor labor periodística firmada aparecida en las publicaciones españolas que versen sobre el tema «La Ley Orgánica del Estado y el Referéndum del 14 de diciembre de 1966».

«José Antonio Primo de Rivera», con igual finalidad en relación con los trabajos sin firma y con la misma dotación.

Tema libre.

«Periodismo Gráfico»: Tema libre.

a) Para premiar al autor del mejor reportaje gráfico publicado en la prensa, televisado o difundido a través de un noticiario cinematográfico, con una cuantía de 100.000 pesetas.

b) Para premiar al autor de la mejor fotografía publicada en la prensa, con una cuantía de 50.000 pesetas.

Artículo 2.º Los artículos y trabajos que aspiren a cada uno de estos tres premios nacionales han de ser publicados o difundidos antes del día 1 de diciembre del año en curso, y el plazo para solicitarlos ante la Dirección General de Prensa finalizará el día 5 del citado mes. Los requisitos de los aspirantes, la presentación de las solicitudes, la designación del Jurado que ha de discernir los premios y la resolución de esta convocatoria se llevará a efecto según lo dispuesto en las Ordenes de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» números 80 y 81 del mismo año).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Costa Brava Show», de Xavier Miserachs, con textos de Manuel Vázquez y Peter Coughtry.*

Vista la instancia presentada por don Carlos Romero Pérez, en nombre y representación de «Editorial Kairós, S. A.», a esta Subsecretaria con fecha 23 de agosto pasado, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Costa Brava Show», de Xavier Miserachs, con textos de Manuel Vázquez y Peter Coughtry, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la citada obra «Costa Brava Show».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.